



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00259

Asunto: Terminación trámite de aprehensión

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al Despacho aduciendo que se efectuó el pago total de la obligación. Al respecto, se advierte que nada restringe al peticionario para solicitar que se termine la presente solicitud extra proceso, con el fin de evitar el trámite subsiguiente en la ejecución por pago directo, es decir, el avalúo del bien que se lleva a cabo ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Por esta razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta lo manifestado.

En consecuencia, se ordena a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** o quien sea competente, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisorio N° 36 del 11 de abril de 2023, para la retención del automotor identificado con placas TJZ315, clase: AUTOMOVIL, marca: HYUNDAI, línea: I 10 GL, Modelo: 2015, color: AMARILLO, motor: G4HGEM827970, servicio: PÚBLICO, de propiedad de Sergio Ignacio Valencia Escalante, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.660.944.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el trámite de la referencia.

Segundo: Se ordena oficiar a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** o quien haga sus veces, comunicándole la decisión de levantamiento de la orden

de decomiso librada mediante Despacho comisorio N° 36 del 11 de abril de 2023, para la retención del automotor identificado con placas TJJ315, clase: AUTOMOVIL, marca: HYUNDAI, línea: I 10 GL, Modelo: 2015, color: AMARILLO, motor: G4HGEM827970, servicio: PÚBLICO, de propiedad de Sergio Ignacio Valencia Escalante, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.660.944. Se expide el oficio N° 2125.

Tercero: Previo a ordenar la entrega del automotor en favor del demandado, se requiere a la parte actora para que informe el parqueadero específico en el cual se realizó su captura judicial, esto con el fin de oficiarlos para que procedan de conformidad.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
*Medellín, 21 nov 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Manu
apud
Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ac71e3abd50a610793f4ae9d305d585d056b289057e5fdb4c806be4e92af21**

Documento generado en 20/11/2023 01:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>